

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958 IMPRENTA PROVINCIAL GENERAL DAVILA, 83 SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA SECC. PERSONAS JURIDICAS: TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Miércoles, 29 de marzo de 1978. — Número 38

Página 369

ANUNCIOS OFICIALES

3.2 JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander

Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera

INFORMACION PUBLICA

Solicitada por Explotaciones y Transportes Unificados, S. A., la unificación de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera .le Castro Urdiales a Santander e hijuelas (V-925), Santander a Gibaja, con hijuela de La Riva a Beranga (V-2869), Noja a Beranga (V-749), San Miguel de Aras a Treto (V-828) y Barrio de Guzmazán a Santander (V-3046), se abre información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950) para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados examinar el proyecto en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.°, y presentar los escritos que estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, y condiciones en que se proyecta su explotación.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares que se consideren afectados por la unifi-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

3.ª Jefatura Regiona	ıl de
Transportes Terrest	res 369
Inspección Provincial	de
Trabajo de Santando	er 369
Delegación Provincial	
Ministerio de Indi	
y Energia de Sant	ander 370

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recau	dación	de	Tri	butos	
del	Estado	de	la	Zona	
de I	Reinosa .				371

ANUNCIOS DE SUBASTA

a off there is all the area of the	
Ayuntamiento de Santa Ma-	Teller
ría de Cayón	375
Juzgado de Primera Instan-	
cia e Instrucción número	
tres de Santander	37:
Juzgado de Distrito núme-	
ro uno de Santander	373
Juzgado de primera instan-	
cia e instrucción de To-	
rrelavega	373
Junta Vecinal de Labarces	374
Juzgado de primera instan-	
cia e instrucción número	
uno de Santander	374

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

rovidencias	judiciales	374
Lovidoncias	Judiciales	 014

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntan	iient	os de:	T	orre	la-
vega,	San	Vicent	te	de	la
Barqu	era,	Ruente	Э,	Pot	es,
Hazas	de	Cesto	V	Sar	nta
Cruz	de	Bezana			

ANUNCIOS PARTICULARES

377

				San-	
tan	der		 		384
				de de	00'
Sai	man(ier	 		384

cación de servicios proyectada harán constar ante esta Oficina Provincial el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Laredo, Colindres, Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Medio Cudeyo, El Astillero, Camargo, Santander, Escalante, Argoños, Santoña, Solórzano, Villaverde de Trucíos, Ramales, Soba, Ruesga, Arredondo, Riotuerto, Meruelo, Arnuero, Noja, Voto, Selaya, Villacarriedo, Villafufre, Santa María de Cayón, Penagos, Villaescusa, Limpias, Ampuero y Rasines, así como a los concesionarios de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de Irún-Túy, Gijón-Oviedo-Irún - frontera francesa, Bilbao -Castro Urdiales, Santoña-Somo, San Roque de Riomiera-Santander, Solares-Torrelavega, Astillero-Santander, Escobedo-Santander, La Verde-Santander, Burgos-Santander por Ontaneda, Liérganes-Santander, Ajo-Somo, Selaya-Torrelavega, Logroño-Santander, Miranda de Ebro-Santander y Bilbao-Burgos con hijuelas.

Santander, 8 de marzo de 1978. El ingeniero encargado, Ezequiel Bengoa. 547

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander, constan actas a nombre de la empresa Begoña Ruigómez López, de actividad construcciones y domicilio en Arredondo, que dicen: L-76/78. — Acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, por falta de afiliación y cotización de los oficiales albañiles Modesto Ruiz Setién, Fernando Trápaga Maza y Manuel Peral Gómez, durante los meses de octubre y noviembre de

1977, cuyo importe total asciende

a la cantidad de ciento una mil

seiscientas nueve pesetas.

SP-115/78.—Acta de infracción, por infringir el artículo 4.º, apartado 1-2 del D. 12-9-70, por falta de afiliación de los trabajadores citados. Igualmente infringe dicho Decreto en su artículo 4.º, apartados 1-1 y 1-2, por falta de recibos de salarios, permiso de apertura y libro de matrícula. Se califica de falta grave en grado máximo, y de acuerdo con el artículo 6.º-2 del D. 12-9-70, se impone la sanción de cien mil pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar estos expedientes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a doña Begoña Ruigómez López, de actividad construcción, con último domicilio en la localidad de Arredondo, hoy de ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, en Santander a 6 de marzo de 1978.—El iefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

En el expediente de referencia, incoado por la Inspección P. de Trabajo de Santander, figura acta de liquidación levantada a la empresa Carlos Schuman, por centro de trabajo de actividad «oficinas», sito en Paseo de Pereda, número 28, de Santander, cuyos datos suficientes son los siguientes:

L-67/78.—Acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, por descubierto total de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 1977 de los asegurados bajo la patronal 39/5843:

José Sánchez Gómez y Juan Cubero de la Cruz, cuyo importe total asciende a la cantidad de ciento cincuenta y tres mil ciento treinta y seis pesetas (153.136 pesetas).

Asimismo, se le hace saber el derecho a impugnar este expediente mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander, en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a don Carlos Echuman, hoy ausente, desconociéndose su dirección, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de febrero de 1978.— El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 12 KV. «Puente San Miguel-Barreda», tramo «Puente San Miguel-El Norte»

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre declaración de utilidad pública de las mismas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto: Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será la sustitución de la actual línea de nombre «Puente San Miguel-Renedo», la cual se llevará por idéntico trazado al existente, con objeto de garantizar un mejor servicio eléctrico, al tiempo de dotarle de mayor capacidad de transporte.

Sus características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica.

Origen: Subestación de Puente San Miguel.

Final: «El Norte».

Longitud: 3.596 metros en doble circuito con la línea «Puente San Miguel-Corrales», y 3.984 metros en simple circuito.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 6.500 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado. Herrajes: De acero estampado.

Conductor: Cable al-ac LA-110 de 116,2 milímetros cuadrados de sección total.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507 del Catálogo Esperanza, S. A. Carga de rotura: 8.500 kilogramos.

Asimismo, declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre la expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander a 27 de febrero de 1978.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de «Electra Bedón, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, número 4, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 4.181-7. Término municipal afectado: San Vicente de la Barquera.

Características principales:

Centros de transformación en la calle Carrero Blanco de 315 KVA.

Otros dos en las calles San Antonio y Padre Angel de 200 KVA. cada uno.

Todos ellos con relación de transformación 16.000/226-130 V., con posibilidad de cambio a 390/226 V., en B. T.

Canalizaciones subterráneas de alimentación a los mismos, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 31 de enero de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a peción de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle Gardoqui, 8, Bilbao, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición y objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 4.572-7. Término municipal afectado: Guriezo.

Características principales:

Centro de transformación tipo intemperie, de 5,5 KVA., relación 5.000/230 V., denominado «Torquiendo», número 216, con su aparamenta de protección, medida y maniobra.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander a 16 de febrero de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBU-TOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE REINOSA

Don Alberto-José Mateo del Peral, recaudador de tributos e impuestos del Estado de la zona de Reinosa,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de

la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablones de anuncios oficiales en las Alcaldías de sus respectivos Ayuntamientos, comparezcan por sí o por representantes ante esta Recaudación, sita en Reinosa, calle de Emilio Valle, 3, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio para oír reclamaciones; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en concordancia con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo se les requiere al pago de los débitos apremiados con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda de Santander en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción de la Delegación de Hacienda en el de qunice días; plazos estos contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, excepto cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDORES

VALDEOLEA

Víctor Gómez Fuente; concepto, cuota de beneficios; débitos, 3.620 pesetas.

Antonio Alvaro García; concepto, urbana catastral; débitos, 3.435 pesetas.

Simón Bragado Cemuá; concepto, urbana catastral; débitos, 1.485 pesetas. Faustino García Gutiérrez; concepto, urbana catastral; débitos, 2.263 pesetas.

Trinidad Jorrín Rodríguez; concepto, urbana catastral; débitos,

3.352 pesetas.

Eloy López Allerdi; concepto, urbana catastral; débitos, 11.115 pesetas.

ENMEDIO

Juan Llorente Camarero; concepto, impuestos extinguidos; débitos, 20.000 pesetas.

Ceferino Delgado González; concepto, urbana catastral; débitos,

3.143 pesetas.

Ricardo Díaz Vega; concepto, urbana catastral; débitos, 2.843 pesetas.

Calixto González Gutiérrez; concepto, urbana catastral; débitos, 3.803 pesetas.

J. Gutiérrez Gutiérrez; concepto, urbana catastral; débitos, 3.162 pesetas.

José Luis Merino García; concepto, urbana catastral; débitos, 2.467 pesetas.

Pedro Moreno Bernardo; concepto, impuesto industrial, licencia fiscal; débitos, 2.757 pesetas.

REINOSA

«Construcciones Arfel»; concepto, impuestos extinguidos; débitos, 1.000 pesetas.

Francisco Belmonte; concepto, urbana catastral; débitos, 29.802 pesetas.

Aurelio Ceballos Ortiz; concepto, impuesto industrial, licencia fiscal; débitos, 2.160 pesetas.

Fernando Dotu Gumiel; concepto, impuesto industrial, licencia fiscal; débitos, 2.610 pesetas.

Aniceto Hoyo Ruiz; concepto, impuesto industrial, licencia fiscal; débitos, 2.100 pesetas.

«Jonila, S. A.»; concepto, impuesto industrial, licencia fiscal; débitos, 7.219 pesetas.

Simón Pereira López; concepto, impuesto industrial, licencia fiscal; débitos, 7.219 pesetas.

Ernesto Rodríguez Villasana; concepto, impuesto industrial, licencia fiscal; débitos, 652 pesetas.

Cesáreo Sierra Santamaría; concepto, impuesto industrial, licencia fiscal; débitos, 1.470 pesetas.

HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

«Fundición Cántabra, S. A.»; concepto, impuesto industrial, licencia fiscal; débitos, 13.687 pesetas.

«Jorrilla, S. A.»; concepto, urbana catastral; débitos, 50.297 pesetas.

Luis Pupino González; concepto, urbana implantación; débitos, 7.834 pesetas.

Matías Rábago Bustamante; concepto, urbana implantación; débitos, 248 pesetas.

Alejandro Díez Ríos; concepto, urbana implantación; débitos, 368 pesetas.

Leónides García Díez; concepto, urbana implantación; débitos, 261 pesetas.

José Gutiérrez Rodríguez; concepto, urbana implantación; débitos, 341 pesetas.

Julio Pintado Cuevas; concepto, urbana implantación; débitos, 418 pesetas.

Manuel Matutano Lover; concepto, urbana implantación; débitos, 711 pesetas.

LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Luzdivina Fernández Corral; concepto, urbana catastral; débitos, 2.885 pesetas.

Vidal Gutiérrez Ibáñez; concepto, urbana catastral; débitos, 1.961 pesetas.

Eliseo Pérez Ruiz; concepto, urbana catastral; débitos, 371 pesetas.

Celestino Rodríguez Campo; concepto, urbana catastral; débitos, 2.104 pesetas.

VALDERREDIBLE

Jaime Cabrillo Linares; concepto, urbana catastral; débitos, 1.179 pesetas.

Pedro García García; concepto, urbana catastral; débitos, 1.296 pesetas.

José García Rodríguez; concepto, urbana catastral; débitos, 1.806 pesetas.

Marcelino Gómez Fernández; concepto, urbana catastral; débitos, 4.033 pesetas.

Víctor Gutiérrez Gutiérrez; concepto, urbana catastral; débitos, 2.108 pesetas. Lo que se hace público a los efectos indicados.

En Reinosa a 6 de marzo de 1978. — El recaudador, Alberto-José Mateo del Peral.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Concurso para nombramiento de agente ejecutivo de este Ayuntamiento

Acordado por este Ayuntamiento, se convoca concurso para nombramiento de agente ejecutivo del mismo.

Objeto.—Es objeto del cargo la recaudación de todo tipo de exacciones municipales en período de ejecutiva.

Tipo de licitación.—Este será, a la baja, sobre el premio del 10 por 100 de lo recaudado, más la parte que le corresponda de los recargos, conforme a la legislación vigente.

Plazo. — El nombramiento será por un año, susceptible de prórroga, si no es denunciado por la Corporación, por cinco años.

Mejoras.—Podrán hacerse mejoras sobre reducción de tipos de licitación o aumento de la realización del cargo.

Fianza. — El concursante viene obligado a prestar fianza por importe de 10.000 pesetas.

Cargo.—Se estima el cargo en 300.000 pesetas.

Méritos.— Se estimarán como tales el haber sido recaudador en otras Corporaciones Locales.

Resolución del concurso. — La selección y el nombramiento la realizará la Corporación, de conformidad con lo que dispone en su artículo 257 el Reglamento de Haciendas Locales.

Presentación de plicas.—Dentro de los diez días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las nueve a las trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, a las trece horas, en este Ayuntamiento.

Reclamaciones.—Podrán interponerse reclamaciones contra este anuncio y el pliego de condiciones dentro de los ocho días siguientes a su publicación, suspendiéndose entonces el concurso hasta ser resuelta la reclamación.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del pliego de condiciones del concurso para adjudicar el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en período ejecutivo, se ofrece a realizar el mismo por el.....por 100 del cargo recaudado y la mitad de los recargos legales en ejecutiva, comprometiéndose a una recaudación mínima del.....por 100 del cargo.

Declaro bajo mi responsabilidad que no me hallo incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

.....a.....dede 1978. (Firma del proponente).

Santa María de Cayón a 15 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 401/77, a instancia de la entidad «Servicio de Gestión y Financiación, S. A.», contra don Juan Santamaría López, mayor de edad, industrial y vecino de Reinosa, calle Angel de los Ríos, número 24, segundo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado en dichos autos al demandado, y que es el siguiente:

Un automóvil, marca Citroën, turismo segunda categoría, cinco plazas, número de bastidor EO-68-008521, matrícula S-9.920-D, valorado en la suma de 250.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de abril próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El vehículo se encuentra depositado en el domicilio del demandado, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Santander a 16 de marzo de 1978.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO NUMERO UNO DE DISTRITO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, bajo el número 72/77, a instancia del procurador don Antonic Nuño Palacios, en representación de Compañía de Seguros «Winterthur, S. A.», contra don Manuel del Río Diestro, mayor de edad y vecino de Adarzo, en rebeldía, y en los que, en providencia del día de hoy y en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, para responder del principal reclamado y costas, los bienes embargados al demandado, y que se relacionan a continuación:

Bienes embargados objeto de subasta

Un vehículo B. M. W., matrícula S-4.082-D, tasado en 180.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes embargados.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, del precio de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y que ésta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de abril, y hora de las doce, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1978.—El juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la carta orden 18/78, de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que en este Juzgado se cumplimenta, dimanante del sumario 28/75, hoy ejecutoria 30/77, seguido por robo, contra el condenado José Carlos Barcenilla Sánchez, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, con rebaja del 25 % de la tasación del vehículo «Seat 850» matrícula S-54.686, señalándose para que tenga lugar esta subasta el día 17 de abril, y hora de las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; previniendo a los licitadores:

Primero.—Que los tipos de remate son los de 37.500 pesetas por el vehículo «Seat 850» matrícula S-54.686, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en esta subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero.—Que el depositario de dicho vehículo es el Depósito de la Policía Municipal de Santander, donde podrá ser examinado el mismo.

Dado en Torrelavega a 15 de marzo de 1978.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 563

JUNTA VECINAL DE LABARCES

(Valdáliga)

Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las diecisiete horas, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento del Valdáliga la subasta siguiente de productos maderables:

Cinco metros cúbicos aproximadamente de madera de Tejo, cortada, que se halla depositada en la Casa Forestal del monte de Corona (en rollo) y en el domicilio de Pedro Yllerías Güemes, en Casar de Periedo (en tablón).

El precio mínimo para optar a la subasta es de quince mil pesetas.

La fianza definitiva es del 4% del precio de adjudicación, y la provisional para tomar parte en la subasta es el 2% del precio de tasación.

Las proposiciones se presentarán hasta las trece horas del último día de publicación, en el Ayuntamiento de Valdáliga.

Si no pudieran adjudicarse los aprovechamientos de esta subasta por falta de concursantes o por haber sido desestimadas las proposiciones, se procederá a celebrar segunda subasta al día siguiente hábil, transcurridos cuatro días hábiles.

Esta subasta se regirá por las normas dictadas por la ley a tales efectos, y los gastos de anuncio corren a cargo de los adjudicatarios.

Modelo de proposición.—Don..., de... años de edad, con D. N. de Identidad número..., con domicilio en..., enterado de las bases de esta subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha... de... de 1978, y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma..., en nombre propio o en representación de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra).—Lugar, fecha y firma.

Labarces a 18 de marzo de 1978.—El presidente, Angel González Cortijo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 487 de 1977, seguidos a instancia de don José Vidal de la Peña, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Santiago Campo Díez, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un vehículo marca «Seat 132», matrícula S-3.199-F, tasado en ciento noventa mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el próximo día 11 de abril, a las doce horas; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 10 de marzo de 1978. — El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda
se tramitan autos ejecutivos número 437 de 1977, a instancia de
don Pedro Enrique Martín Gutiérrez, representado por el procurador don José García Gómez
Marañón, contra don Fernando
Sarabia Velázquez, en situación de
rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del
tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 31 de diciembre de 1977. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Enrique Martín Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don José García Gómez-Marañón y dirigido por el letrado don Antonio Suárez Martínez, contra don Fernando Sarabia Velázquez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don Fernando Sarabia Velázquez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Pedro Enrique Martín Gutiérrez de la cantidad de sesenta mil doscientas cincuenta y cinco pesestas, importe del principal de tres letras de cambio, sus gastos de protesto, los intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen al referido demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

Webletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación personal de sentencia al demandado rebelde don Fernando Sarabia Velázquez, expido la presente, en Santander a 11 de enero de 1978.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio de menor cuantía número 53/1978, sobre reclamación de daños y perjuicios, seguido a instancia de don Manuel Fernández Cosío, contra otros y don José Luis Alvarez Peña, mayor de edad, soltero, maquinista, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en calle Garía Morato, número 9, quinto, y cuyo actual paradero se ignora, se le emplaza para que en el improrrogable término de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en estos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 8 de marzo de 1978. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, en providencia dictada con esta fecha, en los autos del juicio de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, que ante este Juzgado se siguen a instancia de don Juan Luis Pa-

checo Pérez y don José Antonio Embeitia Olasagasti, contra otros y los herederos de don Moisés Alvarez Ofarril o personas desconocidas o inciertas que pudieran traer causa del mismo, cuyas demás circunstancias personales, profesión y domicilio se ignoran, así como sus actuales paraderos, se les emplaza para que en el improrrogable término de doce días, siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos personándose en forma.

Santander, 11 de marzo de 1978. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Don Luis Fernández Alvarez, juez de primera instancia de la villa de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en el rollo de apelación de juicio verbal civil, procedentes del Juzgado de Distrito de esta villa, seguido entre partes: de la una, como apelante, don Fermín Barquín Carral, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Santander, quien actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria formada al fallecimiento de su padre, den Fermín Barquín Carral, y de la otra, como apelado, don José Luis Cortabitarte Noriega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y las personas desconocidas, inciertas o ignoradas que puedan tener, digo, estar interesadas como sucesoras de don Antonio Cortabitarte González, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva contiene el siguiente

Fallo: Que confirmando la sentencia apelada, debo declarar y declaro terminado el contrato de arrendamiento concertado sobre el local descrito en el hecho primero de la demanda entre don Fermín Barquín Carral y don Antonio Cortabitarte González, padre del demandado comparecido,

condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y que si bien procedería al desalojo de dicho local en tal concepto en el caso de autos no cabe llevarlo a efecto por hallarse el actual ocupante, don José Luis Cortabitarte Noriega, poseyéndolo en concepto de dueño, en tanto no se resuelva sobre la usucapión que alega en el juicio declarativo correspondiente, imponiéndose al demandado comparecido las costas causadas en primera instancia, y sin hacer expresa imposición de las producidas en el presente recurso, que se abonarán por las partes personadas.

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Remítase originales los autos con testimonio de esta sentencia al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Fernández Alvarez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas, inciertas o ignoradas que puedan estar interesadas, como sucesores de don Antonio Cortabitarte González, que se encuentran en rebeldía, se hace público el presente edicto, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Vicente de la Barquera a 16 de febrero de 1978. El juez, Luis Fernández Alvarez. Ante mí, Cesáreo Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 15 de 1978, a instancia de don Juan José Ferrera Muñiz, mayor de edad, casado, viajante y de esta vecindad, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra otros y contra don Jesús López-Tafall Bárcena, mayor de edad, industrial y vecino que fue de esta ciudad, con domicilio en Avenida de Valdecilla, número cuatro, hoy fallecido, sobre declaración de derechos y otros extremos (cuantía indeterminada).

Y por medio del presente se emplaza a los presuntos herederos del citado don Jesús López-Tafall Bárcena y a cualquier otra persona que pueda tener interés en la herencia de citado señor para que en término de cuatro días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Dado en Santander a once de marzo de 1978. — El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones de juez de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía que se dirá ha dictado providencias que dicen: «Providencia. Juez accidental, señor Espeso Ciruelo. En la ciudad de Torrelavega a 24 de enero de 1978. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito de demanda, con el poder bastanteado, documentos y copias simples de todo ello, se tiene por promovido iuicio declarativo de menor cuantía, sobre acción confesoria de servidumbre para finca rústica, y parte en el mismo al procurador don Julio Rodríguez Acha, en la representación que ostenta del actor don Diego Diego Bueno, mavor de edad, casado y vecino de Golbardo, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias, en el modo y forma previstos en la Ley, devolviéndosele el poder presentado, una vez sea testimoniado en autos. Regístrese. Emplácese a los demandados don José Sánchez Morán, soltero; don Sotero Díaz Allende, casado; doña

Plácida García Rivero, viuda; doña Delfina García San Román, viuda; don Recaredo y don José Terán Terán, casados; doña Ramona Morán Morán, viuda; don Carlos Gómez, casado, todos mayores de edad y vecinos de Golbardo, Ayuntamiento de Reocín, para que en el término de nueve ve días se personen en los presentes autos, por medio de procurador, con poder bastanteado por letrado. y contesten la demanda objeto del juicio; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les declarará en rebeldía, caducados en su derecho a contestar la demanda, y seguirá el juicio su curso sin más notificaciones que las expresamente determinadas por la Ley. Emplácese asimismo a los demandados, personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el procedimiento, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, por igual término y con iguales fines, indicando que a los que se personen se les concederá término para contestar a la demanda y se les entregarán las copias por ellos aportadas.—Proveído por S. S.a. doy fe.—Florencio Espeso. — Ante mí, Gonzalo Núñez. (Rubricado.)

«Providencia.—Juez accidental, señor Espeso Ciruelo. En la ciudad de Torrelavega a 8 de febrero de 1978. Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de juicio declarativo de menor cuantía de su razón y, conforme se solicita, emplácese al demandado don Carlos Gómez mediante edicto que se publique en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de esta provincia, toda vez que el mismo reside en Alemania y se desconoce su domicilio.»

Para publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo de emplazamiento a los demandados, personas desconocidas e inciertas, y don Carlos Gómez, se expide el presente, en Torrelavega a 8 de febrero de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario judicial, Gonzalo Núñez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 16 de febrero de 1978. Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito en esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo 14/78, en reclamación de cantidad, promovidos por don Santiago García Ortiz, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de esta ciudad, como propietario de la entidad comercial «Adisa», representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, defendido por el letrado don José Churiaque Ubierna, contra don Angel de Andrés González, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Castro Urdiales, declarado en rebeldía,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que en lo sucesivo se embargaren, y pertenecientes al demandado don Angel de Andrés González, y con su producto abonar al actor don Santiago García Ortiz la cantidad de 18.289 pesetas de deuda principal, 1.017 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales que la deuda principal reclamada devengue, desde las distintas fechas en que fueron protestadas las letras de cambio objeto de este juicio y por el importe de cada una de ellas, hasta la en que se realice el pago de las mismas. Se imponen al demandado las costas de este juicio.

Notifiquese esta sentencia al demandado, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma, dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso. (Rubricado.) Se publicó el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto, en Torrelavega a 16 de febrero de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases por las que se ha de regir la oposición para proveer en propiedad una plaza de técnico de Administración General

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de técnico de Administración General de este Excelentísimo Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración General y dotada con el nivel de proporcionalidad 10 (sueldo anual 408.000 pesetas), trienios de 24.000 pesetas anuales, grado de carrera administrativa, provisionalmente, 8% sueldo base, dos pagas extraordinarias y demás complementos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria, dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1971, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido 50).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el nor-mal ejercicio de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, o, en su caso, las que se exigen para los-administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia o del onortuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas y serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. — Tribunal calificador. El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El secretario de la Corporación. Un representante de la Dirección General de Administración Local; y

El jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o abogado del Estado en quien delegue.

El interventor de Fondos de la Corporación.

Secretario: Un funcionario técnico, si existiese (salvo que recabe para sí estas funciones el secretario de la Corporación).

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de la Administración General (y lo mismo el interventor).

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los tiulares, habrán de designarse por el secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de pruebas.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio. El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito. durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del grupo I y los dos restantes de los grupos II y III del programa mínimo. En el caso de adicionarse por la Corporación temas sobre materias específicas en uso de la facultad conferida en el artículo 2.º del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, se formará un IV grupo, y en tal supuesto habrá de incluirse un tema más a desarrollar por el opositor y extraído igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose el período de exposición en quince minutos.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de

cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título, o testimonio notarial del mismo, de licenciado en Derecho, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos

documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

- 3.º—Certificado negativo de l Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
- 5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 7.º—Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.
- 8.°—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos —ya demostrados para obtener su anterior nombramiento—, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación. Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

9.º Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

I.—Derecho político y constitucional.

- 1. El derecho político: Objeto y naturaleza. Derecho político, ciencia política e historia de las ideas políticas.
- 2. La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
- 3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.
- 4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. Tipos de Estado contemporáneo.
 - 5. Estado y nación.
- 6. Elementos del Estado. El territorio. Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.
- 7. El poder del Estado. División de poderes y separación de poderes.
- 8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.
- 9. La constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.
- 10. La constitucionalidad de las leyes y su control.
- 11. Libertades individuales y derechos sociales.
- 12. Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. La opinión pública.
- 13. El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.
- 14. Las Leyes Fundamentales Españolas. El recurso de contrafuero.
- 15. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

- 16. La Ley Orgánica del Estado. Principios inspiradores y análisis de su contenido.
- 17. Las Cortes españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento. El referéndum.
- 18. El Movimiento y su Consejo Nacional.
- 19. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.
- 20. Deberes y derechos de los españoles según sus Leyes Fundamentales.

II.—Derecho administrativo.

- 21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno.
- 22. La Administración y el derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.
- 23. El concepto del derecho adnistrativo. Actividad administrativa de derecho privado. Relaciones del derecho administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada ciencia de la Administración.
- 24. El principio de la legalidad. Las fuentes del derecho público. Concepto, enumeración y jerarquía.
- 25. La Ley como fuente del derecho administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.
- 26. El Reglamento: Conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.
- 27. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.
- 28. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas jurídicas públicas.
- 29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad, derecho subjetivo, el interés legítimo. Potesta-

des administrativas. Potestad discrecional y reglada.

- 30. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- 31. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- 32. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo general. Procedimientos especiales.
- 33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
- 34. La teoría de invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.
- 35. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.
- 36. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.
- 37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.
- 38. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.
- 39. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.
- 40. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía y, en especial, las sanciones administrativas.
- 41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los

españoles. La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

- 42. Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.
- 43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.
- 44. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.
- 45. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.
- 46. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.
- 47. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.
- 48. El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del Patrimonio mobiliario.
- 49. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- 50. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales v clases.
- 51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.
- 52. El recurso económico-administrativo.
- 53. Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.
- 54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.
- 55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.
 - 56. La organización administra-

tiva. Criterios estructurales. La potestad organizatoria. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrati-

vos. Concepto y clases.

- 58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.
- 59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.
- 60. La organización de la Administración central española. Organos superiores. Presidente y vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
- 61. La división ministerial española. Los Ministros titulares de departamento. Ministros sin cartera. Subsecretarios, directores generales y secretarios generales técnicos. Otros organismos centrales de la Administración Central.
- 62. Los órganos periféricos de la Administración central. Los Gobernadores civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
- 63. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.
- 64. Los organismos autónomos. Noción legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los organismos autónomos.
- 65. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. El Consejo de la Economía Nacional. Otros órganos consultivos.
- 66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.
- 67. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.
- 68. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III.—Derecho financiero.

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El presupuesto. Concepto y naturaleza de clases. Los principios presupuestarios y liberales. Teorías modernas sobre el presu-

puesto.

72. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privativos y cuasiprivados. Precios básicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión y liquidación, recaudación e inspección de tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El presupuesto español, fuentes de su ordenación jurídica

y estructura actual.

- 79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado, su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.
- 80. Administración y contabilidad de la Hacienda pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.
- 81. El sistema tributario español vigente. La imposición de productos y su articulación con la personal. Contribución territorial,

rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

- 82. El impuesto sobre rendimientos de trabajo personal. El impuesto sobre las rentas del capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.
- 83. El impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas. El impuesto general sobre la renta de las personas físicas.
- 84. El impuesto general sobre sucesiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- 85. El impuesto sobre el lujo. Los impuestos especiales. Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

IV.—Derecho laboral.

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. El contrato del trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato del trabajo.

88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato del trabajo. La extinción del contrato del trabajo: sus causas. La prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. Regimenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

93. El Estado y las entidades locales como patronos. El personal al servicio de las entidades locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajador: sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

Teoría de la organización

- 95. La organización científica del trabajo. Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.
- 96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización. La nueva formulación de los principios de organización. La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. Planificación y planes. Naturaleza de la planificación administrativa. El contenido de la planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la

planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una organización humana, la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante trabajos administrativos. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias de «management». Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. Las principales aportaciones de las ciencias del «management». Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración Pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la administración pública. La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El «management» y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

Derecho administrativo local

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La Legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local en Españo

men Local en España.

105. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La Cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio. Organización y competencia del Municipio

de régimen común.

107. Regímenes munici p a l e s especiales.

108. Las entidades locales menores. Organización y competencia.

109. Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las entidades lo-

cales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales. Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales.

La Secretaría General. Intervención y Depositaría de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre la Administración Local y Central. Descentralización administrativa. La tutela de las entidades locales.

la Administración Central competentes respecto a las entidades locales. La Dirección General de Administración Local y Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de Administración Local. Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las entidades locales. Clases. El dominio público local.

121. El patrimonio de las entidades locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127. El presupuesto de las entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

Derecho Urbanístico

del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de Régimen Local. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo, de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid. La entidad municipal metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo con carácter municipal: Competencia y plazos; estandars urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de !icencias. Los planes de iniciativa particular.

Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes. Garantías de fondo y de procedimiento. El problema del valor normativo del Plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificaciones: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación. Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro municipal de Solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nuli-

dad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

146. Peticiones. Actos: Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

Torrelavega a 6 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible). 336

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir las pruebas selectivas restringidas convocadas por acuerdo de este Ayuntamiento, de 28 de septiembre de 1977, para proveer tres plazas de operarios (una de fontanero y dos de barrenderos), han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Plaza de fontanero: Don Julio Miguel Sebares Múgica.

Excluido

Ninguno.

Plazas de barrenderos: Don Ramón Rosendo González y don Tomás Bengochea Fernández.

Excluido

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar y fallar el concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jesús Santovenia Andrés, alcalde-presidente del Ayuntamiento.

Suplente: Don Manuel Cortavitarte Balbín, teniente de alcalde.

Vocales: Don Pablo Fernández Martínez y don Arturo Campos Rus, titular y suplente, respectivamente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Francisco Campillo González y don Manuel Landa Arqués, titular y suplente, respectivamente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Pedro Aguayo Alonso, arquitecto técnico municipal de este Ayuntamiento.

Las funciones de secretario del Tribunal serán desempeñadas por don José Colás Jiménez, secretario de la Corporación, actuando de suplente don Manuel Sánchez Torres, oficial del Ayuntamiento.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo establecido en la base quinta de las que han de regir las expresadas pruebas selectivas restringidas y en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento para Ingreso en la Administración Publica de 27 de junio de 1968.

San Vicente de la Barquera a 8 de marzo de 1978.—El alcalde, Jesús Santovenia Andrés. 489

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sobre el impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1978, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ruente, 25 de febrero de 1978. El alcalde (ilegible). 438

AYUNTAMIENTO DE POTES

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1978, acordó la aprobación inicial del proyecto de delimitación del suelo urbano y normas de ordenación urbana del término municipal de Potes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 81 y disposición transitoria quinta de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el citado proyecto se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Potes a 1 de marzo de 1978.— El alcalde, José María Palacios.

459

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Edicto

Don Antonio Ruiz Arnáiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un depósito de propano, enterrado, de 1.400 litros de capacidad, a emplazar en El Ferial de Beranga.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hazas de Cesto a 22 de febrero de 1978.—El alcalde, Joaquín Gómez Gutiérrez.

418

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Queda expuesto en las oficinas municipales, y por plazo de quince días, el padrón municipal del arbitrio de recogida de basuras correspondiente al ejercicio de 1978, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones.

Santa Cruz de Bezana a 16 de febrero de 1978. — La alcaldesa, Concepción Bárcena Palomera.

407

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Santa Cruz de Bezana.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Santa Cruz de Bezana.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.

Santa Cruz de Bezana.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a los efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Plazo: 13.070 y 29.295, de Oficina Principal.

Ordinario: 14.257, 88.810, 115.862, 125.589, 144.276 y 150.319, de Oficina Principal.

Idem 1.585, 3.937 y 10.137, de Urbana 4.

Idem 165, de Urbana 14. Idem 440, de Urbana 15. Idem 1.561, de Barreda. Idem 4.464, de Cabezón de la Sal.

Idem 164, de Espinilla.

Idem 688, de Liérganes.

Idem 362, de Renedo de Piélagos.

Idem 8.356, de Santoña.

Idem 2.859, de San Vicente de la Barquera.

Idem 24.960, 26.871 y 36.396, de Torrelavega 1.

Santander a 14 de febrero de 1978.—Por la Caja de Ahorros de Santander, el jefe de Secretaría (ilegible).

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

La Caja Rural Provincial (Sociedad Cooperativa) de Santander comunica el extravío de la libreta de ahorros número 39/5.499/5, de su Delegación de Renedo de Piélagos; titular, don Enrique Ruiz Ibáñez.

Lo que anuncia a los efectos legales.

Santander a 23 de febrero de 1978.—Por la Caja Rural Provincial (ilegible).

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

make as me a simenes reinfeating v

La Caja Rural Provincial (Sociedad Cooperativa) de Santander comunica el extravío de la libreta de ahorros número 39/5.500/6, de su Delegación de Renedo de Piélagos; titular, doña Elena Ruiz Pelayo.

Lo que anuncia a los efectos

legales.

Santander a 23 de febrero de 1978.—Por la Caja Rural Provincial (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Mtas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	403
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores	10
InsercionesCada palabra	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)